

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0263-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lidia García Anaya.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Cambiar la denominación de Procurador General de la República a Fiscal General de la República. Modificar al denominación de la Procuraduría General de la República por el de la Fiscalía General de la República.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 325.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 30.; PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 144; PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 145; PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIONES IX Y XI DEL ARTÍCULO 251; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 255; PÁRRAFO CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 256; PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 269; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 291; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 303; PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 325; FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 365; Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 437</p> <p>Único. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 3o.; párrafo segundo del artículo 144; párrafo sexto del artículo 145; párrafo quinto del artículo 202, párrafo segundo y fracciones IX y XI del artículo 251; primer párrafo del artículo 255; párrafo cuarto y sexto del artículo 256; párrafo tercero del artículo 269; párrafo primero del artículo 291; párrafo primero del artículo 303; párrafos primero, segundo y quinto del artículo 325; fracción primera del artículo 365; y párrafo primero del artículo 437, para quedar como sigue:</p>

Artículo 3o. ...

Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Procurador: El titular del Ministerio Público de la Federación o del Ministerio Público de las Entidades federativas o los Fiscales Generales en las Entidades federativas;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades federativas;

XIV. a XVI. ...

Artículo 144. ...

...

La solicitud de desistimiento debe contar con la autorización del Titular de la *Procuraduría* o del funcionario que en él delegue esa facultad.

...

...

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 3o. Glosario

XII. Fiscal: El titular del Ministerio Público de la Federación o del Ministerio Público de las Entidades federativas o los Fiscales Generales en las Entidades federativas;

XIII. Fiscalía: La Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades federativas;

Artículo 144. Desistimiento de la acción penal

...

La solicitud de desistimiento debe contar con la autorización del Titular de la **Fiscalía** o del funcionario que en él delegue esa facultad.

...

...

Artículo 145. ...

...
...
...
...
...

La solicitud de cancelación deberá contar con la autorización del titular de la *Procuraduría* o del funcionario que en él delegue esta facultad.

...
...
...

Artículo 202. ...

...
...
...
...

El Ministerio Público al solicitar la pena en los términos previstos en el presente artículo, deberá observar el Acuerdo que al efecto emita el *Procurador*.

Artículo 145. Ejecución y cancelación de la orden de comparecencia y aprehensión

...
...
...
...
...

La solicitud de cancelación deberá contar con la autorización del titular de la **Fiscalía** o del funcionario que en él delegue esta facultad.

...
...
...

Artículo 202. Oportunidad

...
...
...
...

El Ministerio Público al solicitar la pena en los términos previstos en el presente artículo, deberá observar el Acuerdo que al efecto emita el **Fiscal**.

Artículo 251. ...

No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

I. a VIII. ...

IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el *Procurador*;

X. La entrevista de testigos;

XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el *Procurador*, y

XII....

En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el *Procurador* o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.

...

Artículo 255. ...

Antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público previa autorización del *Procurador* o del servidor público en quien

Artículo 251. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control

...

IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el **Fiscal**;

...

XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el **Fiscal**, y

...

En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el **Fiscal** o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.

...

Artículo 255. No ejercicio de la acción

Antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público previa autorización del **Fiscal** o del servidor público en quien

se delegue la facultad, podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en este Código.

...

Artículo 256. ...

...

...

...

se delegue la facultad, podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en este Código.

...

Artículo 256. Casos en que operan los criterios de oportunidad

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

...

El Ministerio Público aplicará los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código así como en los criterios generales que al efecto emita el *Procurador* o equivalente.

...
...

Artículo 269. Revisión corporal

...
...

Las muestras o imágenes deberán ser obtenidas por personal especializado, mismo que en todo caso deberá de ser del mismo sexo, o del sexo que la persona elija, con estricto apego al respeto a la dignidad y a los derechos humanos y de conformidad con los protocolos que al efecto expida la *Procuraduría*. Las muestras o imágenes obtenidas serán analizadas y dictaminadas por los peritos en la materia.

Artículo 291. ...

El Ministerio Público aplicará los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código así como en los criterios generales que al efecto emita el **Fiscal** o equivalente.

...

La aplicación de los criterios de oportunidad deberá ser autorizada por el Fiscal o por el servidor público en quien se delegue esta facultad, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 269. Revisión corporal

...
...

Las muestras o imágenes deberán ser obtenidas por personal especializado, mismo que en todo caso deberá de ser del mismo sexo, o del sexo que la persona elija, con estricto apego al respeto a la dignidad y a los derechos humanos y de conformidad con los protocolos que al efecto expida la **Fiscalía**. Las muestras o imágenes obtenidas serán analizadas y dictaminadas por los peritos en la materia.

Artículo 291. Intervención de las comunicaciones privadas

Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la *Procuraduría* General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.

...
...
...
...
...

Artículo 303. ...

Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el *Procurador*, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera

Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la **Fiscalía** General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.

...
...
...
...
...

Artículo 303. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados

Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el **Fiscal**, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los

a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 325. ...

Cuando el Ministerio Público no cumpla con la obligación establecida en el artículo anterior, el Juez de control pondrá el hecho en conocimiento del *Procurador* o del servidor público en quien haya delegado esta facultad, para que se pronuncie en el plazo de quince días.

...

autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.

...
...
...
...

Artículo 325. Extinción de la acción penal por incumplimiento del plazo

Cuando el Ministerio Público no cumpla con la obligación establecida en el artículo anterior, el Juez de control pondrá el hecho en conocimiento del **Fiscal** o del servidor público en quien haya delegado esta facultad, para que se pronuncie en el plazo de quince días.

...

Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con

la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, el **Fiscal** o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.

...

Asimismo el **Fiscal** , o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata. La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este artículo. Lo anterior sin menoscabo de las obligaciones previstas en

Artículo 365. ...

No estarán obligados a comparecer en los términos previstos en los artículos anteriores y podrán declarar en la forma señalada para los testimonios especiales los siguientes:

- I. Respecto de los servidores públicos federales, el Presidente de la República; los Secretarios de Estado de la Federación; el *Procurador* General de la República; los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Consejeros del Instituto Federal Electoral;

II. a IV....

materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 365. Excepciones a la obligación de comparecencia

...

- I. Respecto de los servidores públicos federales, el Presidente de la República; los Secretarios de Estado de la Federación; el **Fiscal** General de la República ; los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Consejeros del Instituto Federal Electoral;

II. ...

III. ...

IV. ...

<p>...</p> <p>Artículo 437. ...</p> <p>La Autoridad Central en materia de asistencia jurídica internacional será la <i>Procuraduría</i> General de la República quien ejercerá las atribuciones establecidas en este Código.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 437. Autoridad Central</p> <p>La Autoridad Central en materia de asistencia jurídica internacional será la Fiscalía General de la República quien ejercerá las atribuciones establecidas en este Código.</p> <p>Cualquier solicitud de asistencia jurídica formulada con base en los instrumentos internacionales vigentes, de conformidad con el principio de reciprocidad internacional, podrá presentarse para su trámite y atención ante la Autoridad Central, o a través de la vía diplomática.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho